

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419 -2025-MDCH/GM**

Chilca, 17 de noviembre del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN**VISTO:**

La Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 039-2024-MDCH/GOP, de fecha 12 de noviembre del 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 422-2024-MDCH/GOP, de fecha 14 de noviembre del 2024; Informe N° 075-2025-MDCH/GI-RO-KRAPE, de fecha 11 de octubre del 2025; Informe N° 081-2025-MDCH/GI-SO-MGGU, de fecha 15 de octubre del 2025; Informe N° 366-2025-MDCH/GI-SGESO, de fecha 06 de noviembre del 2025; Informe N° 200-2025-MDCH/GI, de fecha 12 de noviembre del 2025; Memorando N° 350-2025-MDCH/GPP, de fecha 14 de noviembre del 2025; Informe Legal N° 447-2025-MDCH/GAL, de fecha 17 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 039-2024-MDCH/GOP**, de fecha 12 de noviembre del 2024, se APRUEBA la actualización del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASADRE, JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN**" CON CUI N° 2098214, con un presupuesto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES (S/. 5,853,096.14), con precios al mes de octubre del 2024, en los que se encuentra incluidos los Gastos Generales, supervisión, liquidación y expediente técnico, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios y modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 422-2024-MDCH/GOP**, de fecha 14 de noviembre del 2024, se APRUEBA, la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN**" CON CUI N° 2098214, con un presupuesto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES (S/. 5,853,096.14), a ejecutarse bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo en el diario oficial El Peruano se oficializó que a partir del 1 de junio de 2024 entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, regulando la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que procura una ejecución efectiva y transparente de las obras públicas y que será de obligatoria atención por parte de autoridades y funcionarios de las entidades sujetas a control gubernamental;

Que, el numeral 7.3.6 de la mencionada Directiva dispone que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable...; Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario...;

Que, mediante **Informe N° 075-2025-MDCH/GI-RO-KRAPE**, de fecha 11 de octubre del 2025, el Residente de Obra Arq. Andrea Porta Espinoza presenta a la Supervisión de Obra el Expediente de Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN** CON CUI N° 2098214 para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio. Señala como Conclusiones y Recomendaciones en el Informe Técnico de Justificación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 que:



5. CONCLUSIONES

De los descritos en el presente Expediente Técnico de adicional deductivo vinculante N° 01, se concluye:

- Las modificaciones se dan por la incompatibilidad del expediente técnico que no contempla las partidas necesarias para cumplir con las metas del proyecto, teniendo como antecedente el informe de revisión de expediente técnico, de obra presentado con INFORME N° 001-2024/MDCH/GOP-SO- MGGU.
- Cabe mencionar que los estudios se realizaron en el año 2021 y aprobada en el año 2023, mencionado por el proyectista ING. YURI YVAN PORRAS VILA respondida en la carta N0007-2025-ING-YYPV-CONSULTOR/HUANCAYO, ya que se realizaron obras posteriores el cual genera discordancia con los estudios, generando adicional de obra.
- Las modificaciones planteadas en el Expediente Técnico de adicional deductivo vinculante N° 01, mejoran la seguridad de la infraestructura vial en general.
- El presupuesto del Expediente Técnico del adicional N° 01, que de acuerdo a los nuevos planos y metrados de partidas asciende a el monto de S/ 25,155.79 el presupuesto del Expediente Técnico del deductivo NO 01 partidas asciende a el monto de S/ 7, 173.81
- La incidencia del presente presupuesto adicional con el presupuesto deducido con respecto al monto total es de S/ 17,981 equivalente al 0.31 %.

6. RECOMENDACIONES

- La entidad debería emitir su pronunciamiento sobre el nuevo planteamiento, cuyos planos modificados del expediente técnico adicional reemplazaran a los planos del expediente inicial.
- La entidad deberá emitir su pronunciamiento aprobatorio de la presentación del Expediente adicional deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante Informe N° 081-2025-MDCH/GI-SO-MGGU, de fecha 15 de octubre del 2025, el Supervisor de Obra Ing. María Girón Ureta remite la Aprobación del Expediente de Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUÍA; JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN** CON CUI N° 2098214. Adjuntando el Informe N° 075-2025-MDCH/GI-RO-KRAPE.

Que, mediante Informe N° 366-2025-MDCH/GI-SGESO, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras remite su informe de evaluación del Expediente de Adicional-Deductivo Vinculante N° 01, en el que Concluye: Habiendo revisado el Expediente de Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUÍA; JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN** CON CUI N° 2098214, si cumple con la documentación necesaria señalada en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y es procedente su ejecución, para lo cual se recomienda la aprobación bajo acto resolutivo, previa opinión presupuestal y legal.

Que, mediante Informe N° 200-2025-MDCH/GI, de fecha 12 de noviembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura Ratifica la Aprobación de la evaluación del expediente técnico del Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUÍA; JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN** CON CUI N° 2098214, asimismo solicita a Gerencia Municipal la Aprobación mediante acto resolutivo.

• DEDUCTIVO	S/ 7,173.81
• ADICIONAL	S/ 25,155.79
• VARIACIÓN PRESUPUESTAL	S/ 17,981.98

Que, mediante Memorando N° 350-2025-MDCH/GPP, de fecha 14 de noviembre del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del expediente técnico del Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO; JR. A.B. LEGUÍA; JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA-HUANCA O-JUNÍN"** CON CÓDIGO ÚNICO N° 2098214, por el monto de S/ 17,981.98 (Diecisiete mil novecientos ochenta y uno con 98/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 447-2025-MDCH/GAL, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Abg. Vilmer Huaracaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal, señala que de conformidad a las evaluaciones emitidos por los órganos técnicos encargados de la Gerencia de Infraestructura, quienes opinan favorablemente por la aprobación del expediente técnico del Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO; JR. A.B. LEGUÍA; JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA-HUANCA O-JUNÍN"** CON CÓDIGO ÚNICO N° 2098214, existe la necesidad de ejecutarlo, ya que resulta conveniente, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo por el Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado y consolidado con





Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MDCH/A, de fecha 19 de agosto de 2025, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO; JR. A.B. LEGUÍA; JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2098214, según el siguiente detalle:

	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA		PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA		VARIACIÓN DE PRESUPUESTO
	MONTO	N°	MONTO	N°	MONTO	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 5,265,677.16	01	S/ 6,564.31	01	S/ 23,018.51	S/ 16,454.20
GASTOS GENERALES 7.76%	S/ 403,877.44		S/ 503.48		S/ 1,765.52	S/ 1,262.04
SUB TOTAL	S/ 5,669,554.60		S/ 7,067.79		S/ 24,784.03	S/ 17,716.24
SUPERVISION 1.50%	S/ 85,043.32		S/ 106.02		S/ 371.76	S/ 265.74
PRESUPUESTO TOTAL	5754597.92		S/ 7,173.81		S/ 25,155.79	S/ 17,981.98
% DE INCIDENCIA	100%		0.12%		0.44%	0.31%

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o trasgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO; JR. A.B. LEGUÍA; JR. JORGE BASADRE; JR. PARAÍSO; JR. UNIÓN; JR. AREQUIPA; Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRÍA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2098214, es de estricta **RESPONSABILIDAD** del Residente de Obra, Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras y a la Gerencia de Infraestructura por la elaboración y aprobación, asumiendo las responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la secretaria de Gerencia Municipal la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca publique de la presente resolución en la respectiva página web institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de

Chilca

Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO

